ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. XXX de 2025

ASOCIADO:	**MUNICIPIO DE BURITICÁ**
NIT:	**890.983.808-0**
ASOCIADO:	**xxxxxxxx**
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR Y DE LA CULTURA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BURITICÀ
Valor total del convenio:	**xxxxX**
Aportes del Municipio de Buriticá:	**xxxxx**
Aportes asociado:	**xxxxxx**
Duración:	NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR Y DE LA CULTURA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BURITICÀ.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Aunar esfuerzos para la planificación, ejecución y monitoreo de rutas selectivas, campañas de sensibilización comunitaria y promoción de la economía circular, e instalación de cuatro (4) puntos de acopio (cestas en herrería) de residuos sólidos en aras de reducir el impacto ambiental y mejorar la calidad de vida de la comunidad del Municipio de Buriticá.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Se tendrán en cuenta, las establecidas en el numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS del estudio previo.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de XXXX

QUINTA: APORTES: Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del Municipio de Buriticá- los aportes serán de M/L ($) Por parte del Asociado los aportes serán de M/L ($) El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

XXXXX

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO DE BURITICÁ desembolsará al ASOCIADO el valor de los aportes, mediante transferencia electrónica a la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos reportada por el ASOCIADO una vez se firme el convenio entre las partes, además el ASOCIADO deberá diligenciar el formato de inscripción de proveedores. La cuenta bancaria que se registra en el convenio electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los desembolsos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el ASOCIADO en su inscripción como proveedor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el asociado requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los desembolsos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del convenio acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del convenio.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio será de xxxx (xxx) xxxx sin superar la presente vigencia para su ejecución, y se iniciará una vez se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor, previa aprobación de la garantía única. El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL ASOCIADO.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor, previa aprobación de la garantía única.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el convenio, el ASOCIADO, cuenta con un plazo máximo de UN (1) día hábil, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DEL ASOCIADO. El ASOCIADO deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Ser el ejecutor del Convenio, para ello debe adelantar los procesos contractuales que se requieran para el desarrollo del objeto del Convenio, previendo que dichos Contratos, no podrán superar el plazo de ejecución establecido.
2. Garantizar que sus contratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de Certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo.
3. Pagar los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales al personal que emplee en la ejecución del Convenio y cumplir con el pago de la Seguridad Social respectiva.
4. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las actividades (presentando todos los soportes de pago efectuados) y las actividades, objeto del Convenio.
5. Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites pertinentes.
6. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos de ambas Entidades, previendo para ello, llevar la Contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido del Convenio, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos. Información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos.
7. Realizar el reintegro a la secretaria de hacienda de las retenciones por estampillas u otras realizadas al ejecutante dentro de los diez (10) días siguientes a la causación de las mismas.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias dadas por el Supervisor designado por el MUNICIPIO, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes.
9. Entregar de conformidad con el cronograma, los productos a que se hace referencia en la cláusula del alcance del presente proceso y a la propuesta técnica presentada.

10. Disponer de todos los medios logísticos y de infraestructura necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio.
11. Garantizar el cumplimiento de la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo, en virtud de la ejecución del objeto del Convenio.
12. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del Convenio.
13. Constituir las garantías requeridas y en las condiciones establecidas en el Convenio.

Compromisos del Municipio de Buriticá

1. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, en la oportunidad y forma establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes del convenio.
2. Firmar la legalización del convenio y liquidación del mismo
3. Realizar la evaluación y seguimiento del presente convenio.
4. Delegar un funcionario para la supervisión técnica, financiera y jurídica del convenio de conformidad con las normas que regulan la materia.
5. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del convenio, en forma precisa y oportuna, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de Reserva. En todo caso, será el ordenador del gasto quien, a discrecionalidad suya, autorice o no la exhibición y préstamo de tales documentos.
6. Velar por el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y todas las cláusulas contractuales.
7. Hacer seguimiento y monitoreo a los desembolsos que conforme la ley, sean obligatorios por parte del asociado, como el del sistema de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales, cuando aplique.
8. Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado
9. Publicar los documentos del contrato en el SECOPII

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: GARANTÍAS. EL ASOCIADO prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio, aceptada por EL MUNICIPIO DE BURITICÁ, la cual cubrirá:

COBERTURA EXIGIDA	ETAPA DEL PROCESO DE	PORCENTAJE	VIGENCIA

	CONTRATACIÓN		
Cumplimiento	Ejecución	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y seis (06) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Ejecución	Cinco por ciento (5%) del valor total, del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Ejecución	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del Convenio
Póliza de Seriedad de la Oferta	La vigencia de esta garantía debe extenderse desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento contratante la garantía de cumplimiento.	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	La vigencia de esta garantía debe extenderse desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
Responsabilidad civil extracontractual	Ejecución	200SMMLV	Duración del convenio

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, EL ASOCIADO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación de EL ASOCIADO mantener libre al MUNICIPIO DE BURITICÁ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL MUNICIPIO DE BURITICÁ, en

consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del convenio. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL MUNICIPIO DE BURITICÁ siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL ASOCIADO en virtud del convenio. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este convenio conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el convenio y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del convenio.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar

las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del convenio.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del convenio que el Municipio de Buriticá será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el ASOCIADO tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al MUNICIPIO DE BURITICÁ el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el convenio. Así mismo, es obligación del ASOCIADO y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el MUNICIPIO DE BURITICÁ.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de EL ASOCIADO y los que implique para EL MUNICIPIO DE BURITICÁ el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
XXX	XXX	XXX

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. [En caso de aplicar] Las obras que se protejan tanto por el derecho de autor como por la propiedad industrial, y que se deriven de la ejecución del presente convenio, se protegerán por las normas vigentes aplicables a la propiedad intelectual. Los derechos morales se respetarán a los respectivos autores y los derechos patrimoniales sobre las obras corresponderán a las partes del convenio, conforme lo acordado.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

VIGÉSIMA: PAZ Y SALVO. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE BURITICÁ.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del convenio, EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS. EL MUNICIPIO DE BURITICÁ, podrá imponer multas al ASOCIADO ASÍ:
a) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la legalización del convenio el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a legalizar el convenio o reanudar el convenio, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del municipio de Buriticá el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al Asociado de las obligaciones requeridas según lo estipulado en el convenio.
f) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. En este caso, el municipio de Buriticá, entenderá que el Asociado no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de los demás compromisos, que afecte el convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del convenio cada vez que se impongan.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE BURITICÁ dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del convenio por parte del MUNICIPIO DE BURITICÁ , el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del

Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al ASOCIADO del cumplimiento de sus compromisos, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE BURITICÁ equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente decualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL MUNICIPIO DE BURITICÁ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO DE BURITICÁ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

VÍGÉSIMA SEXTA: **TERMINACIÓN ANTICIPADA A TRAVÉS DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESAS POR INCUMPLIMIENTO**. En el caso de grave incumplimiento de los compromisos adquiridos por el asociado, previo informe de la supervisión que así lo certifique, EL MUNICIPIO DE BURITICÁ podrá dar anticipadamente por terminado el presente convenio de forma unilateral mediante acto debidamente motivado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL ASOCIADO, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.